Depósitos.

de la Cuerra. » - Es copia.

en priories subsets de \$900 quintales de cal indradiction to las I brides de fleducia para el arricado de, 26 a de Citicáxeo n jurisdicelon de la m de diez suertes de tierra

servicio.)

silos que se exiged para



Provincias.

Puchica

ADVERTENCIA OFICIAL:

el tipo tijado; pero adviruendo que sera

desechada toda propuesta en quemo so

caprese delerminadamente la cantidad,

escrita en letra, por la que se comprome.

te el preponente à la ejecucion de ceta

a (Fecha y firma del proponente.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inal fiefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

- Direction general de Obras publicas, also

garantis para tomat parle on esta subra-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicifio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de cella 44 rs., al mes; 36 el trimestre; 72 el seinestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolettin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abore en rellas.—Un primero suelto 2 regles. abono en sellos. -- Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán dicialmente: asimismo chalquier anuncio concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

intermerse en aiguna de les citadas sue | Imperial de Aragoa (Zuragoza), bajo el -Im 841 y solution COSPRIMERA SECCION.

enidos por la lestruccion de la at strateging steer as Seat PARTE OFICIAL.

SECCION.

a 1000 quintales de cul bidraulies de las

ceta subsella para el arri ado de dos la-

tualla en el local que ocupa el Munaturio. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia S. M. la Reina nuestra senora (que su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

eral ha senalado el dia o del proximo i pliegos cerradas, arregiladase yxacia-

Distribucion de los caballos sementales para la cubricion de yeguas en este año. is del resurt fragential de aras dos de la Douda publica, el tido que les

Depósitos.		Pueblos.	de caballos.
Madrid on a compani	Madridy ob la	Madrid en el Canal	object 4
10 0 0 Hill Shier her	refriends aromosper	Torrelaguna	5 to 5 m
discontinuous sibs	Toledo.	Talavera de la Reina	1040
-an al emsyring cap.	shom leb ethough le	Oropesal . 19 segmo . sop for	3
	erida Instruccios.	Orgazia and an analysis .	01004
semilon dos o mas	En el celiv de aus	Avilage section that misting	on at a 2 o
s se conjunta, mis-	ronnsiciones tenale	Arévalo.	210
stores, una segunda	a sua erim alname	· Piedrahita. Canagueare le-	solidi 2.
-20m requipper pres-	Segovia	Segovia so have being and	n
astruccion, stendo la	Guadalaiara	Molinarofrase og. 88. 85000	6
in means de 10 es-	Guadalajara,	Bribuega inchastra	4
Chalasu	Cárdoba	Cordoba	10
Córdoba	in or Cordona, some		4
nalist on entereduce		Montilla	5
o de 1808 — El Di-	obnose nu el	Montilla strag . unant-	9
200 101 - 01/8 L ND 01	orger of or british	Baenanth. a. Oll . o. t.	9
ras publicas, Agus-	READ THE HARD TOTOS	Ramblage melden stories	5411
Madernin de Julia I	and the theretes.	Palma del Rio	AL BOLLA
A STATE OF THE STA	Sevilla.	Sevilla y Camas.	or .010
alt and described as a sufficient	d an erroom.	Osuna, na sap all de ./ .	Minerally 420
obsystate	Don N. W. vecino	Beija. a an an anio Alega.	8
de con feelin 25 do.	Cadiz	. San Roque y Algeciras	5 18
a encofolhego agi a	Málaga	Málaga maile chao da betase	ыцирори 3 в
deed para la adju-	Marit alle betiteme		1 THE TA
Baeza or at of dead.	Jaen.		in lob (4
no seba lirragme y	a managera rangan		golasin 3 n
-pomble and language	ELECTION DATA PRODUCE		0855 16 0
rainnell constraints	elimental spistadom		www.1-4-
near amous a demotion	unpos upagata, str lai		artes 4
Ers con eartists say	Cranada ogish	Granada imist entens at	wide 4
entray antia upon anti-	sandana.		5
7aragogn	iciones, por la canti	Liojansie inn novinent sun	6
Zaragoza	. Laragoza	. Zaragozal senser of seq.	2
transport y and c	niturally of melorand	Alagon of v a sharebeat of	entennab da
	CEL MANUEL AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Atanon,	'salonmer
CONTRACTOR CHARGES CALCULAR SECURIOR	Marie Land Mirrieganh	Tilld	0014
THE PROPERTY AND PARTY OF THE P	EDETHER HALLMARKER	Calata tuco	W. CILIDA
Condenses are all h "TT".	TOO BUILDING ALLEGA	on casmio	· restrictions
la ojecacion de este	Huesca.	. Huesca	seta 19 2 0
	I minimum	laca.	. 2
del prepanente.)	Teruel	Cella. Rollisonord an a	bholl 3
Cornanglel	. Barcelona	Compandal	A
	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	Hospitalet	4.
DE STATE OF THE ST	_	Hospitalet.	ind aroung
	Gerona	. Torroell a de Montgri	. 5
	GOLDING.	. Ittioch a do moniger.	

ados, con estricta sujecion	de pliegos corr	caminero co la carrelera provincial de
-sim la climadaquona .oli	mile oferom le	Labisbakel ab celatal a oranna 4 vavi
on a complete a right of the little	医食品的(100) 多名语词形式	-Phigcerdá band lob. all. V ob mobol 7 dang
togresado en la Caja cene-	Tenne Clab for	Figuerasula din 000 na state of 6 oat
3 la decime parts del Upo	T Alexandra DD HELL	Camprodon
Darks on sean A sessualos.	Lerida	Trans del Domedia de l'Adres de l'
admilles postura menor	Dillowide in som	Torre del Remedio. sb . 15 . b n stri2i se Palma . b . on control . oq . sl . tore se 3 em les
Palma de Mallorca	baleares	La Puebla dug la suseb ratnon is saib
cus por cua quiera de sus	replas,	Manacore figer sol. sup atte 772 and
Búrgos de las Anadah aldal		Burgos are one semiologo sal 7 que
a ver en la Administracion	los chu all outer	Villadiego, d., eb. esque ph Ca 6h on 5plan
stacingia la Latique de	a ob a productiva	Salas de los Infentes. 3
commicadolyaprometon	dia debabérado	Salas de los Infentes
	Logrono. 1. 161.	Logrono
teriales debotion ser es-	en and	Santo Domingo
lay razendel constante.	Soria	Caustin and T
Poblication with a security of	nt outfundi (c.uv.)	Almarza. 3
noise of the latest merion	Navarra	Peralta 4
Santa Cruz de Iguña.	Santander	Santa Cruz
order al Argundeth and	oned of oneds	Reinosa
17.20 大型 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00 10.00	al/estesses/autics/4011	Entrambasaguas
and the established dynamic and	DELIVER BETER	
Leon		Leon
	initialia.	Valencia de Don Juan 2
19 8881 - dl orandal	no tra control of	Almanza
- g	THIRE LESS THE PROPERTY.	Benavides, T. not. at. wid rantha 2 and
de proposition	Oviedo	Collete 1 202 222 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 2
Control of the second of the s	221 entire 17 4(8) (6) (1)	Pola de Lena
mercinical aboutsman is	กรายเลยเฉลาหละอังแล้	Teherga III Alas 3
s-materiales, dut nince-	smap-y-map-ydah	Distriction of the second seco
Lugaraxe sid alt Lango lab of	Lugo	Change 5
(a cabecora del mismo il	IB) HSVN ZO ABIT	Mondenedo.
of costa captidad (enc.	This got sollor and	Chantada: Boill It is it is it is it is
scudos yl. milesimas comitodo la qual previe-	Orense	Ginzo de Limia
comining in graphevie.	seles a ann man	Puebla de Tribes 3
-89R0158100	D ST AFARD EL SH	Viana del Bollo.
irms del (atercando.		Ordenes. Danzadord
	Pontevedra	San Andrés de Barrantos 5
Valladolid.	Valladolid	Tunuuviia.
se remalaras en gúbica	de su matan.	Rioseco. Olmedo. ICOEZ A.TVII 3
ten nichten der der bei	SUPPLIED A PROPERTY	Villalon
neislorial do la willy do	Salamanca	Salamanca 6
nessional do la villa de printales ils tars de en-	Salamanous (15	Ciudad-Rodrigo.
**************************************	25-14-1-1-2-10-62/11-1-12-10-11-10-1	Ledesma. , 4
den plamer la amough	CONTRACTOR	Vitigudino.
de i 1900 quintates caln de io religione quantit	Zamora	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
The second second second	Language exception	Benavente. 3
ia y hora sonofishcara en	tellamos anni el	- A GOD COM CONTRACT OF THE CO
abasta pura di arricado	Palencia	Palencia 3
neest also reds by us of	decura casa vivi	Saldana.
Tegris by over a source of the	por torules da e	and the are later abattered with address light
Jerez de los Caballeros.	Badajoz.	OU AUBURGED IN THE RESIDENCE OF THE SECTION AND THE SECTION AS THE
copylloiones para ambes 3	sh aganta mil	March all brunded in other tenth South
i de manificato en esta i	eling of enlanguage	Almendralejo
on in respective Secre-vill	Administracion	Almendralejo 6
liento de la villa de El	thing de Avnoise	Don Kenito
lent, doude podrámura-	educto a unest	Fuente de Cantos
descendonacpartaco el	only sur semental	Jerez de los Caballeros 4
TO PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Cáceres	Caceres. 4
februry de 1868El	Administrator, J	Trujillo.
自由的自由者。因此等例如此	A CONTRACTOR BY SHOW	Coria. Huelva kingulam abaldun kortum 2
	Huelva	
4 S. Marian	training agreement memory to	La Palma 6

Madrid 3 de febrero de 1868.—Hay dos rúbricas y un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.

SEGUNDA SECCION.

ENT OF OUR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º— Carreteras.

Se halla vacante una plaza de peon caminero en la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, jurisdiccion de Villa del Prado, cuya dotacion consiste en 700 milésimas de escudo diarias.

Y en cumplimiento à lo mandado en Real órden de 31 de marzo del año último, se anuncia por término de quince dias, à contar desde la publicacion del presente, para que los aspirantes que reunan las condiciones que exige el reglamento de 19 de enero de 1867, puedan presentar sus solicitudes documentadas à este Gobieno de provincia, dentro del plazo marcado.

Madrid 2 de marzo de 1868.

El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

Direccion general de Rentas Estancadas y Leterías.—Exemo. Sr.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno à las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Valentina Salinas, hija de don Tomás, Teniente del provincial de Búrgos, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. E. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin Oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1868.— El Director, general.—P. S.—Manuel Menendez.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 12 de marzo próximo se rematarán en pública subasta en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa llamada del Piatero, los materiales de construccion que á confinuacion se espresan, procedentes del derribo del desecado canal de Manzanares, existentes en la cabecera del mismo, inmediato al puente de Toledo, à saber:

Unos 50 sillares labrados y apiladrados de cantería berroqueña.

Otras 100 piedras de la misma clase, de varias formas y tamaños.

Unas ochenta losas tambien de varios

Como cuarenta cargos desilleria tosca. 84 metros cúbicos mampostería de

La Palma. . .

pedernal y piedra loca y un poco de ripias mezclada de calizo.

Condiciones para la subasta.

1.º Los espresados materiales se rematarán en globo, bajo el tipode 444 escudos, en cuya cantidad han sido tasados por el Arquitecto de la Academia de San Fernando don Isidoro Lerena.

2. El remate se efectuará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo adjunto, acompañando al mismo la correspondiente carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la décima parte del tipo fijado para la subasta de sean 44 acondos

fijado para la subasta, ó sean 44 escudos.

5. No se admitirá postura menor que el tipo fijado, ni al que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

4. El rematante deberá satisfacer el pago de una sola vez en la Administracion subalterna de esta capital, al siguiente dia de habérsele comunicado la aprobacion del remate.

5. Los materiales deberán ser estraidos por cuenta y razon del rematante, en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la aprobacion.

6. Será de cargo del rematante el abono de honorarios al Arquitecto que ha practicado la estimación de los materiales, importante 12 escudos; como tambien los demas gastos que ocasione la subasta.

Madrid 26 de febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle de.... hace proposicion al remate de los sillares labrados y demas materiales, que procedentes del derribo del canal de Manzanares, existen en la cabecera del mismo, por todos los que ofrece la cantidad (en letra) de.... escudos y.... milésimas con entera sujecion á todo lo que previene el pliego de condiciones.

Fecha y firma del interesado.

El dia 8 de mayo próximo, á las doce de su mañana, se rematarán en pública subasta en esta Administracion, á la vez que en la sala consistorial de la villa de el Prado, 4000 quintales de leña de encina gruesa, que se halla cortada en la dehesa de las Migueras. El remate se hará por lotes de 1000 quintales cada uno, bajo el tipo de 50 milésimas quintal.

En el mismo dia y hora secelebrará en la casa consistorial de la villa de Campo Real, segunda subasta para el arriendo de una casa y viña en dicha jurisdiccion por término de cuatro años y bajo el tipo reducido de 25 escudos, renta anual.

Los pliegos de condiciones para ambas subastas se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de la villa de El Prado y Campo Real, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el

Madrid 24 de febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Swellys.

A las doce de la mañana del dia quince de marzo próximo se celebrará subasta en pública licitacion en la casa consistorial de Redueña para el arriendo de 26 tierras sitas en jurisdiccion de la misma, procedentes de la capellanía de Juan Alvaro y María Fernandez, por término de tres años y bajo el tipo de diez y seis escudos de renta anual.

Microses 1 de Marzo.

En el mismo día y hora se subastará igualmente en la casa consistorial de Guadalix el arriendo de diez suertes de tierra y dos viñas procedentes de la capellanía de doña Marina, sitas en dicha jurisdiccion, por término de tres años y bajo el tipo de veinte escudos renta anual.

En el precitado dia se efectuará en la casa Ayuntamiento de Navalcarnero, tercera subasta para el arriendo de dos lotes compuestos de varias suertes y pedazos de tierra, sitos en jurisdiccion de la misma, por término de tres años y bajo el tipo reducido de catorce escudos cuatrocientas milésimas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de Redueña, Guadalix y Navalcarnero. donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en alguna de las citadas su-

bastas.

Madrid 28 de febrero de 1868.—El

Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de abril à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de 4000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Zumaya en la provincia de Guipúzcoa, con destino à las obras de prolongacion del canal Imperial de Aragon en Zaragoza, bajo el presupuesto de 5598 escudos 200 milésimas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18
de marzo de 1852, en esta córte ante la
Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio
de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado por la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de fe-

Torroell a de Montari. :

brero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 4000 quintales de cal hidraúlica de las fábricas de Zumaya en la provincia de Guipúzcoa con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo dicho suminstro con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

GG ATHOREM

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de esta servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha de hoy esta Direccion gene ral ha señalado el dia 23 del próximo, mes de abril, á las doce de su mañanaa para la adjudicacion en pública subast de la madera para pilotes y emparrillados en las obras de prolongacion del canal Imperial de Aragon (Zaragoza), bajo el presupuesto de 1803 escudos y 448 milésimas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la madera necesaria para pilotes y emparrillados en las chras de prolongacion del canal Imperial de Aragon se compromete á tomar ásu cargo dicho suministro con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de este servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

. . . . Gorona. . .

En virtud de lo dispuesto por Real órden de hoy esta Direccion general ha senalado el dia 3 del próximo mes de abril á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de 2000 quintales de cal hidráulica de las fábribas de Morata de Jalon 6 de Tardienta en las provincias de Zaragoza y Huesca con destino á las obras de prolongacion del canal Imperial de Aragon, bajo el presupuesto de 2099 escudos v 900 milesimas. In one la plant

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. storen atnul al supersul

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de febrero de 1868. - El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales. configure a dichas serviduopres para

Modelo de proposicion.

decingenties competing and decorption

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 2000 quinales de cal hidráulica de las fábricas de Morata de Jalon ó de Tardienta con destino à las obras de prolongacion del canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantida d dos bes que haven sufrido Attennales. aob

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de este servicio.)

ento do ricceza de esta villa co-

Fecha y firma del proponente.

Imprenta del miemo Almiranto.

MADBID: 1868;

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

or or other	Pueblos	Court Constant and the Court of	Can	tidad.	Precio de la unidad.	
Dias.	donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Fanegas cuartillos.	Quintales métricos.	Escudos, milésimas.	
de Man and	ett eine vir S. S. Seine In de este ferrifope. Cres	Compras de Leña.	Res Villaged in	to thousand	rentant roma com an Byte let que en el my braia se ha recenho	
A les releases A les releases de les releases les releases les releases rel	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Compra de cebada.			inco 23,452 non Mer esta 254,1 nd, sobre gravenen, hableado gravenen hableado gravenen cuyo tenur	
anu O zijer s o z fillana im a plis tra	bajo, d cargo de don l l dulcti se modifici de t descen talenda se en	D. Florentino Sabroso	144, 444 200 A		nala omoo e Molon de ald 3 de rebre Mad 001,625 de rebr	
20 24 - 888 27	Idem et S bir Idem et S bir Idem vero g	Juan Lopez, de roque, st. sup. obrasa. Bruno Millana. Las sobrasa. OCO 1	132 1600		3,100 m obsissed 3,200 m 3,200	
31	Idem	Marcos de Lucas. 18. 610. 610. 61 es ol.	independent of the state of the	smæ en vst wigitud de	m of the 3,200 sb of a section as	
letada epur	to del Empiores	D. Bernardo Mendieta.	diament tuu	420	1,739	
18 29	idem dexait	Prancisco Monje.	d or sen »	390 290	1,739	
-130 m	l (spribalments) lario d	Joaquin Balsalobre.	entraro Pel	fra ed 50 q	giodelana (1.739 g. 1.	

Alcalá de Henares 31 de enero de 1868.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Insdemand or course seguide en est tuz
els procedure un conquistration of a la recombination of the last of the condition of the condition

The relative way a state of the district Militar DE CASTILIA LA NUEVA. also at a condition of a superinger of

para el dia 15 del actual. on testa conte y su cullo del Conerna -am una collega la simula Factoria de subsistencias de Madrid.—Mes de enero de 1868.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con espresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido. amo el reguidade des la care la comer

et)ico	Pueblos	Nombres utain	Núme	ro de luci	Cada una.		Reduccion 4			50 0 importe. 155 [9 50 0 0 1 1 1 1 1 0 0 0	
Dias.	donde se han hecho las com- pras.	de los vendedores. Antigires consecuentes de los vendedores.	fanegas.	cuartillos.	Su peso. Kilógrs.	Su valor. Escudos.	Quintales métricos.	kiló- gramos.	hectó- gramos.	Escudes.	Milésima I
tagm it.	สมารากัจาย กออง ออก อ	Compra de cebada.	19518 69 115 37 5	ngo aten	15 AT 11 60 AT 1	ni coco name al	er lora di 10	a niq	rida can eliomor	les repd le 4-de en le un	none en spiidis testal
-disolali -di 4 7mj	Madrid.	Diego Batres.	500 1000		en tolu eb saufi	3,350 3,350		000	im »h	1675 3350	esonio
14 21	Idem Idem Idem	D. Pedro Varela	2000 345	10 N 13)	3,425 5,430	16 2	760	ondedino.	6850 1190	250
25 24	Idem Idem	Amalia Moreno.	3000 1000) » (o)	o «par Ma«nel	3,450 3,475	- 8 29	000	e dia 91 61 910 0	10.350 3475	in a mill
27 28	Idem	Eugenio Fernandaz.	. 491 823		m con 1 offertu	3,475 3,475 3,450	m6 10	928 584 200	era pue raalo la	1706 2859 4830	92t
nter 3.6 of all others.	in Idem	Santiago Mesa	10.559	teresti Eenih	nt «seno la cos p	5,430	8410	472	DDIN'S	36,286	400
-moor A	mooracions o proximo	Compra de paja.	e en neig	esta in condens	repries	is and	la 64 x	Jos (She cancela	ely abnu	e la den Ug kulter	ablo est Otpelui
teongub	Idem Idem	Eugenio Blanco Laureano Martin	in the property of	Navidad arkenlo	oollyp/ in nyst	3,043 5,043 3,043	412	(10 c)	igai "ai doardias	1384 1253	561 71
8 11 p	Idem Idem Idem	Felipe Navacerrada Fermin Pingarron	deg »es	to givil, biorno B	iciamie ardel G	3,043 3,143	755	Diga will	lon, due	1929 2297 1329	265 46 48
16	Idem Idem	Guillermo Perez	. ab 5 50 0 5 07	aralo v	rol pati	3,14 3,14	5 549 700	oil, oi	p uso mo	1725 2200	50' 100
25	Idem Idem	Ildefonso Sanchez	oga in a	at yad-	,000)	3,143 3,143	431 520	ado.a.	» »	1354 1634	36
50	d classed	Sandalio Perdiguero	o and we	w o	W W	3,143	5394	17 (NY 150) THE) 	$\frac{1618}{16.727}$	64

Madrid 31 de enero de 1868.—El Administrador, José Perez Laffora.—V. B. — El Comisario de Guerra Inspector, anos sun que personacalguna se del Centro de la misma, estamba estebublicat presentato à reclamarios, pi so-

ima la spibasqui lab collegaral al areFACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ. possible a calveral de calvers de con elle de calvers d

suplese que hublese addis que se creye se

don Manuel Valentini Garcia, a pesan

entendiendese con les estrades las dili-

Relacion de las compras verificadas en dicha Factoria en todo el mes de la fecha con la espresion siguiente.

	Pueblos en que se han hecho las compras.	Nombres 328 41 de los vendedor	Control of	Artículos.	Jorgo Rehol C Inspade d	n guevo con acti- ns. desconocional los que ca (p babina diartos citicales, obtan al desconocional	Precios de cada artículo. Escudos y milésimas.
- Sec. 1 400 1 100	Idem	José Huerta Leon Dorado Josefa Perez enero de 1868. —El Adn	note mase t aretality of an arction of the control of the control	Carbon.	301,512 litr 690,140 kil- 460 kilogram on. — V.° B.°	nos.	0,509 escudo litro. 3,478 escudos quintal. 3,478 escudos idem. Guerra Inspector, José

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Don Jorge Reboles, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Doy fé: Que en el mismo y por mi Escribanía se ha seguido demanda ordinaria incoada por don Manuel de Ledesma, de esta vecindad, sobre cancelacion de un gravamen, habiendo recaido en ella da sentencia cuyo tenor con el de su publicacion, es como sigue:

Sentencia. En la M. H. willa y corte de Madrid, à 25 de febrero de 1868, el señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta ca-

pital y Juez de primera instancia del dis trito del Centro de la misma, en vista del estos autos seguidos á solicitud de don Manuel Ledesma, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Aguilar, sobre cancelacion de un gra-

vámen.

Resultando que en 29 de marzo de 1867 se dició sentencia por los señores de la Sila primera de S. E. la Audiencia de este territorio, á consecuencia de demanda ordinaria seguida en este Juzgado entre don Aquilino Navidad, como demandante y don Manuel Ledesma como demandado, sobre cancelacion de dos gravámenes que afectaban á la casa sita en esta corte y su calle del Gobernador, número uno, de la manzana 250, vendida por el segundo al primero por escri-tura otorgada en 24 de abril de 1854, ante el Escribano don Ignacio Palomar, en virtud de cuya sentencia, que causó ejecutoria, se condenó al Ledesma à que en el término de cuatro meses, contados desde el dia en que mereciese dicha ejecucion, cancelase uno de los dos gravámenes, ó sea el de 1600 escudos, asegu-rados en las repetida casa por escritura pública de 4 de setiembre de 1825, registrada en la antigua Costaduría de Hipotecas el dia 21 del mismo mes y año, ó en su caso la subrogase ó garantizase dentro de igual termino, en bienes suficientes de su propiedad; declarándose cump ida por parte del repetido demandado la obligación que tenfa con respecro al otro gravamen, puesto que le habia cancelado durante la sustanciacion delapleito:

Resultando que á virtud dedicha senten cia, netilicada en forma al Ledesma, entabló este la demanda de los fólios 45 al 50 inclusive, solicitando la cancelación del repetido gravamen, impuesto en dicha fecha de 4 de settembre de 1825 por don Juan Vicente Gordon, dueno entonces de la relacionada casa, para responder al pago de 1600 escudos, que adeudaba á don Manuel Valentin Garcia, con cuyo objeto se espidiese el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad de los partidos judiciales de esta corle; y fundándose para tal pretension en que creia estuviesen satisfechos, y aunque asi no fuese, en que iban trascurridos mas de treinta años sin que persona alguna se hubiese presentado á reclamarlos, ni se suplese que hubiese nadie que se creyese con derecho à ellos, ni fuese sucesor del don Manuel Valentin Garcia, à pesar de cuantas gestiones habia hecho con objeto

Resultando que se dió traslado por el término improrogable de nueve dias á dichas persona ó personas desconocidas, entendiéndose por edictos que se fijaron en el Juzgado y en los diarios oficiales, mediante à ignorarse tambien el domicilio de aquellos; y que trascurrido el repetido término sin que se presentasen à eva-cuarle, se les acusó la rebeldía por el-demandante, haciendose saber la providencia en que se hubo por acusada, en Ja misma forma que el emplazamiento, y

entendiéndose con los estrados las dili-

de averiguarlo:

gencias sucesivas con respecto á los mismos demandados:

Resultando que conferido al demandante el traslado de réplica, le evacuó por su escrito de los fólios 67 al 69 inclusive, en cuyo escrito reprodujo los bechos y fundamentos de derecho consignados en el de demanda solicitando se fallase desde luego sin racibirse à prueba, y que hecho esto por término de diez dias, por ninguna de las partes se propuso, y por el actor, al evacuar la comunicacion que se le dió para alegar, se insistió en sus anteriores pretensiones, habiéndose mandado traer estos autos à la vista para oir sentencia con las debidas citaciones:

Considerando que la imposicion del gravamen de 1600 escudos en la casa calle del Gobernador núm. 1 es un hecho reconocido en la sentencia ejecutoria de la Excma. Sala primera de la Audiencia territorial, condenando á don Manuel Ledesma á la cancelacion:

Considerando que por parte de Ledesma se ha deducido la correspondiente demanda, sosteniendo que el gravamen fué estinguido, en términos que son trascurridos mas de 30 años sin que se haya presentado la menor reclamacion, y por ello procedia la cancelacion con arreglo á la ley hipotecaria y á la recopilada:

Considerando que no obstante los edictos publicados, ninguna persona se ha presentado impugnando la demanda, quedando por consecuencia subsistente la peticion que aquella comprende.

Considerando que atendido, el tiempo trascurrido segun las fechas de las escri-turas ya indicadas, la acción aparece prescrita:

Vistos los articulos de la ley hipotecaria citados en la demanda, y la ley quinta, titulo octavo, libro once de la Novisima Recopilacion,

Fallo: Que debo declarar y declaro cancelada la afeccion que gravita sobre la casa sita en esta córte y su calle del Gobernador, núm. 1, de la manzana 250, por escritura de 4 de setiembre de 1825, registrada en la antigua Contaduría de Hipotecas, en 21 del propio mes y año, para asegurar el pago de 1600 escudos adeudados por don Juan Vicent: Gordon á don Manuel Valentin García; y en su consecuencia mandar se espida con aquel objeto el oportuno mandamiento por duplicado al senor Registrador de la Propiedad de los partidos judiciales de esta corte. Asi por esta mi sentencia definitiva, sin espresa condenacion de costas, y que, además de hacerse notoria a la parte de don Aquilino Navidad, y en la forma prevenida en el artículo 1183 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en la Gaceta del Gobierno Boletin Oficial de la provincia y Diario Oficial de Avisos de esta capital, lo mando y firmo. - Francisco Soler.

Publicacion.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido publicada por el senor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audienc a de fuera de esta capi ta y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública en Madird, el mismo dia de su fecha. - Jorge Reboles. Corresponde con sus originales de que

day se y a que me remito. Y para que conste y se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia autorizo el presente en Madrid à 28 de febrero de 1868 -Jorge Reboles .- 1254.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jose Benito y Orgaz, se sacan à la venta en pública subasta para pagar à un acreedor, diferentes géneros

y efectos de ferretería que han sido retasados por segunda vez en la cantidad de 3234 escudos 220 milésimas. Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su re-tasa, se ha senalado el día 16 del cor-riente mes, à la una de la tarde, en la sala Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la de este territorio, plazuela de Santa Cruz.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; y se advierte que los referidos géneros y efectos se hallan en el depósito judicial, calle de la Yedra, número 9, piso bajo, á cargo de don Félix Camara, por quien se pondrán de manifiesto á los que deseen interesarse en su adquisi-

Madrid 2 de marzo de 1868.—José Benito y Orgaz, -1252.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta córte, refrendada del Escribano actuario don Federico Camacho y Gimenez, fecha 29 de febrero último, en los autos ejecutivos que se siguen por la sociedad general de Crédito Moviliario Español, contra el conde de Torre Muzquiz y otros sobre pago de reales, se ha suspendid) la subasta de la casa embargada á este y que estaba senalada para el dia 13 del actual.

«Lo que se anuncia al público por medio pel presente à los efectos oportunos. Madrid 2 de marzo de 1868. -1253.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Lorenzo.

Para la formacion del apéndice de la riqueza territorial del Real sitio de San Lorenzo, que ha de servir para el repartimiento del próximo ano económico, se hace preciso que todos los hacendados de fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de dicho Real sitio, así vecinos como forasteros, que hayan adquirido bienes de dichas clases o ganados, o que los havan enagenado ó heche particiones de herencias despues de verificado el reparto del presente año, den cuenta de las respec-tivas tras aciones de dominio, presentando en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de quince dias relaciones por duplicado de las innovaciones que deban hacerse en el año próximo, y acompañando los documentos fehacientes que prueben quienes son los actuales duenos; advirtiendo que hay diferentes fincas que, aunque extraolicialmente se sabe que se hallan inscritas a nombre de otros que no son sus actuales poseedores, no se harà la correspondiente traslacion en el citado apéndice si los interesados no pre sentan los títulos de propiedad, mediante à estarasi mandado por órdenes superiores. San Lorenzo 27 de febrero de 1868.

-El Alcalde, Aquilino Mora.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año ecónomico de 1868 á 1869, los propietarios, co'onos y ganaderos que hayan sufrido yariación en su riqueza, presentaran relacio-nes juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias desde la insercion de este anuncio en Boletin Oficial de esta provincia, pues pasado dicho termino no se admitira ninguna relamación, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 28 de febrero de 18:8. -El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcatdia constitucionel de Somosierra.

Para que la Junta pericial de esta loca. lidad pueda llevar à cabo la confeccion del apendice al amiliaramiento que hà de servir de base á la derrama de la contri-bucion territorial en el próximo año eco-nomico de 1868 à 1869, se hace preciso que los contribuyentes en la misma presenten hasta el quince de marzo en la Secretaria municipal, relaciones juradas de la alteración que hayan esperimentado en su riqueza durante el ano actual; en la inteligencia que trascurrido el precitado término sin verificarlo, no serán oidas sus reclamaciones, parandoles por consiguiente el perjuicio que haya lugar.

Somosierra 27 de febrero de 1868.— El Alcalde, Nicólas Gozalez.—El Secre-tario, José Hernanz.

ea ante el logeniero de la provin

Alcaldia constitucional de Col'ado Viel presupuesto, con avialla y pli mes co

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto à la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza publica del mismo que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año ecónomico inmediato 1858 à 1869, se hace indispensable que los vecinos de esta villa y los forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas urbanas, rústicas o ganaderia, presenten en la Secretaria de este Avuntamiento en el improrogable termino de diez dias las relaciones juradas que lo justifiquen; en el bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán despues oidos.

Collado Villalva 28 de febrero de 1868 .- El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

En virtud de órden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, este Avuntamiento tiene acordado deslindar las servidumbres pecuarias que existen en él término de esta villa y su agregado Daganzo de Abajo, el d'a 20 de marzo próximo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á todos los terratenientes en dichos términos que tengan fincas contiguas á dichas servidumbres, para que asistan al acto, provistos de cuantos documentos competan á su derecho; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Daganzo de Arriba 25 de febrero de

1868.—Saturio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Oteruelo del Valle.

Don Raimundo Canencia, Alcalde constitucional de Oteruelo del Valle.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año econó-mico de 1868-69, es de justicia que todos los que hayan sufrido alteracion en baja ó aumento de sus riquezas, lojustifiquen por medio de las competentes relaciones juradas, conforme à la ley, que presentarán en la Secretaria de la poracion municipal hasta el 15 del mes de marzo próximo, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y à cuyo efecto se publica en el Boletin Ofcial de la provincia, à los efectos opor-

Dado en Oteruelo del Valle à 22 de febrero de 1868.-Raimundo Canencia. -Por su mandado, Andrés Saiz, Secre-

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 4868,